

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 21-10-313

El **Consejo Politécnico** en sesión efectuada el día 14 de octubre de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 355 señala lo siguiente:

*Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

*Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);*

**Que**, el Estatuto de la ESPOL en su artículo 23, literal s), establece la siguiente atribución del Consejo Politécnico: “Conceder premios y condecoraciones para los profesores de la ESPOL, y profesionales ecuatorianos o extranjeros por servicios distinguidos en el ejercicio de su profesión, así como títulos honoríficos a los profesores y personalidades nacionales y extranjeras que hayan prestado relevantes servicios a la Institución, al país o a la humanidad, a propuesta del Rector;”

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 151, último inciso dispone que (...) “El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes.”;

**Que**, el artículo 301 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (RECEPASES), determina lo siguiente:

*Artículo 301.- Estímulos para la docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión.- La IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará para su personal académico dentro de su normativa interna, estímulos económicos, conforme su disponibilidad presupuestaria o estímulos no económicos, de acuerdo a su planificación. Para su concesión, se deberán considerar criterios de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y/o gestión.*

**Que**, mediante Resolución Nro. 18-09-451, adoptada en sesión del 20 de septiembre del año 2018, se crea el Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones, 4344; y Reformado en sesión de Consejo Politécnico celebrada el 05 de noviembre de 2020, mediante resolución Nro. 20-11-481;

**Que**, el artículo 4 del Reglamento antes indicado, en su literal e), establece: “El Consejo Politécnico de la ESPOL otorgará el diploma de Mérito Académico, conforme al siguiente detalle: e) Diploma de Mérito Académico por el ámbito de gestión.”;

**Que**, el artículo 5 de la misma norma, señala: “Los diplomas al Mérito Académico se entregarán durante la sesión solemne de aniversario de la ESPOL y el período de evaluación corresponderá a los dos (2) términos ordinarios consecutivos del año académico previo a dicha sesión; excepto en el caso del ámbito de investigación”;

**Que,** en el artículo 12 de la precitada norma, se establece que: *“El Consejo Politécnico resolverá el otorgamiento del Diploma de Mérito Académico en el ámbito de Gestión a un profesor o profesora, a propuesta de los máximos directivos de las Unidades Académicas, quienes presentarán la candidatura del profesor o profesora, a quien se le reconocerá la gestión realizada en la ESPOL (...);”*

**Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 14 de octubre del presente año, con base en el Art. 12 prenombrado en el considerando que antecede, la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., propone ante el Consejo Politécnico la candidatura del Ph.D. Washington Cárdenas Medranda, quien ha estado realizando muchas actividades en gestión, una de ellas fue el establecer el relacionamiento con la Junta de Beneficencia de Guayaquil con el objetivo de contar con un laboratorio in situ, que sea parte activa de las investigaciones no solamente en la línea de Espol, sino también en la línea de los hospitales de la Junta de Beneficencia. Gestionó fondos nacionales e internacionales para la consecución de los exámenes de laboratorio para la detección del Covid-19; además, algunas investigaciones que se han realizado alrededor del prototipo de vacuna.

En tal virtud, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente, el Consejo Politécnico,

**RESUELVE:**

**OTORGAR** el *Diploma de Mérito Académico* como **MEJOR PROFESOR EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN**, año 2021, al **Ph.D. WASHINGTON BOLIVAR CARDENAS MEDRANDA**, Profesor de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, por cumplir con los requisitos señalados en el artículo 12 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones, 4344; en consideración a la propuesta presentada por la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC